



Exp. N° 2017-98-02-002710

DECRETO N° 36.554

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I “Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados” del Título II “Disposiciones Bromatológicas” Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.901 de 12 de diciembre de 2013 promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 5825/13 de 23 de diciembre de 2013 y su modificativo Decreto N° 35.099 de 5 de junio de 2014 promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 2416/14 de fecha 13 de junio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.1774.83. Los alimentos que provienen de organismos genéticamente modificados, o que contengan ingredientes producidos a partir de estos, que superen el 1% de material modificado genéticamente respecto a la especie vegetal considerada individualmente, deberán ser etiquetados especialmente conforme lo dispuesto en las presentes normas”.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GRACIELA VILLAR
Presidenta

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.554 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de diciembre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3930/17 de 4/9/17 se sustituye el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas" Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto No. 34.901 de 12 de diciembre de 2013 promulgado por Resolución N° 5825/13 de 23/12/13 y su modificativo Decreto N° 35.099 de 5 de junio de 2014 promulgado por Resolución N° 2416/14 de 13 de junio de 2014, el que quedará redactado de la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.554 sancionado el 7 de diciembre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Salud, al Servicio de Regulación Alimentariaa los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la
División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

II-27